



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

REFERENCIA: ORDINARIO
RADICACIÓN: 08001-31-03-001-2004-00203 -00
DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR.
DEMANDADO: ELIZABETH C. SELGAS.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que el perito no ha rendido el informe pericial.

Barranquilla, 30 de Octubre de 2020.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede el Juzgado,

ORDENA:

1. Requiérase nuevamente al perito evaluador ANGEL AVENDAÑO LOGREIRA designado en este asunto, para que cumplan la experticia de la labor pericial, en cumplimiento al impulso y celeridad procesal, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el Art.11 CPC. Concédase un término de 10 días para tal fin. Líbrese comunicación por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,


LINETH MARGARITA CORZO COBA